

	PAGINA		PAGINA
sión «Villarino-Tordesillas», en su paso por las provincias de Zamora y Salamanca, de la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».		de la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.	18212
Real Decreto 2186/1976, de 16 de julio, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, entre la central térmica de Sabón y la subestación transformadora de San Pedro de Visma, en la provincia de La Coruña, por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).	18230	Resolución de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Ingeniero Técnico de la Sección de Vías y Obras.	18212
Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos al concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Titulado Superior, vacante en su plantilla, convocado por Resolución de este Organismo de 23 de febrero de 1976.	18230	Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.	18212
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución de la Diputación Provincial de Toledo por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.	18213
Orden de 30 de junio de 1976 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villar de Cañas, provincia de Cuenca.	18231	Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.	18213
Orden de 6 de agosto de 1976 por la que se resuelve cubrir 14 plazas, vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, mediante oposición libre.	18231	Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas referente a las bases para la oposición libre a la plaza de Suboficial Jefe de la Guardia Municipal.	18213
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Steyr», modelo 1400 A.	18231	Resolución del Ayuntamiento de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Portero Mayor.	18213
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Gerona por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador.	18214
Orden de 16 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.	18187	Resolución del Ayuntamiento de Gerona por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de Bomberos.	18214
Orden de 16 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho reguiador para la importación de productos sometidos a este régimen.	18187	Resolución del Ayuntamiento de Granollers referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General.	18214
Resolución de la Dirección General de Consumidores por la que se amplía el plazo de obligatoriedad de existencia de libro e impresos de reclamaciones en los establecimientos expendedores de pan.	18190	Resolución del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.	18214
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Melilla referente a la oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General.	18214
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Médico Jefe del Servicio de Medicina Interna de la Beneficencia Provincial.	18211	Resolución del Ayuntamiento de Nigrán referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal.	18214
Resolución de la Diputación Provincial de Granada referente a la provisión en propiedad, por el turno de oposición directa y libre, de una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Traumatología.	18212	Resolución del Ayuntamiento de Nijar referente a la oposición para proveer tres plazas de Auxiliares de Administración General.	18215
Resolución de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal		Resolución del Ayuntamiento de Puerto Real referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General.	18215
		Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de cinco plazas de Administrativos de Administración General.	18215
		Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.	18215

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17742 *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se dictan normas para la ejecución del Real Decreto 1715/1976, de 16 de julio, en relación con las competencias atribuidas al Gobernador civil de Madrid.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1715/1976, de 16 de julio, configura el Gobierno Civil de Madrid equiparándolo a los restantes Gobiernos Civiles, atribuyendo al titular de aquél las competencias que en materia de asociaciones y reuniones corresponden a las citadas autoridades gubernativas, según las Leyes 191/1964, de 24 de diciembre, y 17/1976, de 29 de mayo, y aquellas otras a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, delegando en el mismo las facultades que el Director general de Seguridad venía ejerciendo dentro de la provincia.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones transitorias primera y segunda del citado Real Decreto,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º El Gobernador civil de Madrid ejercerá, en materia de asociaciones, las facultades previstas en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, en sus artículos 3.º, 9.º y 10; de la misma manera y en materia de reuniones, las previstas en la Ley 17/1976, de 29 de mayo, en sus artículos 4.º, 5.º, 6.º, 10, 11, y 13, además de todas aquellas que sean concordantes con el contenido de ambas Leyes.

Art. 2.º A partir del próximo día 17 de septiembre, el Gobernador civil de Madrid ejercerá, con respecto a los Cuervos y Fuerzas de Orden Público exclusivamente relacionados con la provincia de Madrid, las facultades previstas en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa de 17 de julio de 1975.

Art. 3.º Por la Dirección General de Política Interior se darán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo

dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 1715/1976, sobre organización y traspaso del Registro Provincial de Asociaciones y demás funciones que en la actualidad desempeña la Jefatura Superior de Policía de Madrid, en la capital, en relación con el ejercicio de los derechos de asociación y reunión, al Gobierno Civil.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmos. Sres. Subsecretario de Orden Público, Teniente General Director general de la Guardia Civil, Director general de Seguridad, Director general de Política Interior y Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17743 REAL DECRETO 2162/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas orgánicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

La disposición final segunda del Decreto seiscientos setenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de dos de abril, estableció la obligatoriedad para el Ministerio de Educación y Ciencia de preparar un texto refundido de sus normas orgánicas. La necesidad de un texto refundido era una consecuencia de las sucesivas reorganizaciones parciales que el Ministerio de Educación y Ciencia ha realizado desde mil novecientos setenta y uno, a fin de acomodar su estructura al progresivo desarrollo y cumplimiento de la Ley General de Educación, lo que ha originado, sin embargo, una gran dispersión de las normas orgánicas y la necesidad de un texto único que refundiera las líneas básicas de la organización de este Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda aprobado el Texto Refundido de las Normas Orgánicas del Ministerio de Educación y Ciencia que se inserta a continuación.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar el correspondiente Reglamento orgánico del Departamento.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposiciones transitorias

Primera.—Durante el presente ejercicio presupuestario quedarán sin cubrir seis plazas de Inspectores generales de Servicios y veinticinco de Inspectores de Servicios.

Segunda.—Lo dispuesto en el presente Decreto no supondrá aumento de gasto público en el ejercicio presupuestario de mil novecientos setenta y seis.

Dado en La Coruña a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS ORGANICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

TITULO PRIMERO

Organización del Ministerio de Educación y Ciencia

Artículo 1. El Ministerio de Educación y Ciencia, bajo la superior dependencia del titular del Departamento, se estructura orgánicamente del modo siguiente:

Subsecretaría.
Secretaría General Técnica.
Dirección General de Personal.
Dirección General de Programación e Inversiones.
Dirección General de Educación Básica.
Dirección General de Enseñanzas Medias.
Dirección General de Universidades.
Dirección General de Política Científica.
Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.
Delegaciones Provinciales.
Organismos Consultivos.
Entidades Estatales Autónomas.

Art. 2. Presidido por el Ministro, existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración de la política del Departamento. Será Vicepresidente del Consejo de Dirección el Subsecretario, formando parte del mismo todos los Directores generales.

Art. 3. 1. Dependerán directamente del Ministro el Gabinete Técnico y el Gabinete de Prensa, cuyos Directores tendrán categoría personal de Subdirector general.

2. La Inspección General de Servicios dependerá directamente del Ministro bajo la jefatura inmediata del Subsecretario del Departamento.

3. También dependerán orgánicamente del Ministro los servicios de la Inspección Técnica de Educación, sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de las Direcciones Generales de Educación Básica y de Enseñanzas Medias en lo que a cada una corresponda.

Art. 4. El Gabinete Técnico del Ministro prestará directa asistencia al titular del Departamento en todos los asuntos que éste le encomiende.

Art. 5. El Gabinete de Prensa tendrá como misión asegurar la relación de las distintas dependencias del Departamento con los medios informativos de todas clases, para facilitar a la opinión pública el conocimiento de la política educativa, cultural y científica del Ministerio, así como las normas y actividades que como desarrollo de aquélla se promuevan, actuando, en general, como instrumento de difusión de los principios y finalidades que el Departamento propugne.

TITULO II

Administración Central

CAPITULO PRIMERO

Servicios Centrales

SECCION 1.ª SUBSECRETARIA

Art. 6. 1. El Subsecretario, segundo Jefe del Departamento, ejercerá las funciones que le están atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y coordinará la actividad de los restantes Centros directivos del Departamento. Despachará los asuntos que deban someterse al Consejo de Ministros o a las Comisiones Delegadas del Gobierno.

2. El Subsecretario asumirá la jefatura de la Inspección general de Servicios creada en el artículo 144 de la Ley General de Educación.

3. Dependerán directamente del Subsecretario:

Primero.—Con nivel orgánico de Subdirección General:

La Oficialía Mayor.

La Subdirección General de Delegaciones Provinciales.

El Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Segundo.—Con nivel orgánico de Servicio:

El Servicio de Recursos.

Secretaría General del Protectorado sobre Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas.

Art. 7. 1. La Oficialía Mayor tendrá a su cargo el régimen interior de los servicios generales del Ministerio, las funciones de coordinación que corresponden a la Subsecretaría, la conservación, intendencia y funcionamiento de los edificios administrativos dependientes del Ministerio, pagaduría, suministro y adquisición de material de oficina, con excepción de los bienes cuya adquisición se encuentre centralizada; organización de actos públicos y protocolo y cancillería de las órdenes y condecoraciones del Departamento. Tendrá a su cargo igualmente la expedición de títulos académicos y profesionales cuya gestión no esté atribuida o delegada en los Organos Periféricos o Centros Docentes.